

# EL LORQUINO.

PERIODICO SEMANAL DE INTERESES MATERIALES, CIENCIAS, LITERATURA Y NOTICIAS.

*Condiciones de suscripcion.*  
Este periódico se publica en Lorca todos los Domingos  
Tres meses 12 rs. medio año 22 dentro y fuera de la poblacion.

Comunicados y anuncios á precios convencionales.

Se suscribe en Lorca en la Imprenta de Campoy, y en los demas puntos en las Administraciones de Correos.

## LA INSTRUCCION PÚBLICA EN LORCA.

(CONCLUSION.)

Es de presumir que diese resultado la comunicacion de la Junta provincial de que hicimos mencion en el número anterior, porque desde entonces hallamos todas las posteriores escritas con una mesura que contrastaba grandemente con las que despues dirigió al ayuntamiento.

Al renovarse este en 1859 giró una visita de inspeccion á todas las escuelas, y con rarísimas escepciones no observó cosa que satisficiera; se habia mandado por Real orden de 12 de Diciembre de 1857 que los maestros percibiesen ademas de su sueldo, la cuarta parte de este para el menage de escuela y útiles de enseñanza; el ayuntamiento solicitó del Sr. Gobernador la autorizacion necesaria para emplear por sies-ta cantidad que se les entregaba á los maestros en metálico, con lo cual les evitaba las molestias y distracciones que son consiguientes al tener que ocuparse en las obras de carpinteria y demas que fuésen necesarias; hay coincidencias muy raras y que no queremos considerarlas como consecuencia una de otra, pero ello es que desde que se obtuvo esta autorizacion empezó á variar el lenguaje de las comunicaciones.

No venia una en que no se hicieran cargos.

*Damos hoy principio á insertar en nuestro periódico algunos de los muchos documentos que encierra el archivo municipal de esta ciudad; empezaremos por los del Rey Don Alfonso X que fué el que la conquistó en 1842, el primero que dió en 28 de Marzo era de 4.295 años, ó sea 1257 años despues de la conquista es un privilegio á favor de los pobladores de la torre del Espolon, está fechado en Lorca en un pergamino de 5 decímetros y 8 centímetros de longitud y 4 decímetros y 8 centímetros de latitud, no lo insertamos por que está ilegible; el siguiente es de iguales dimensiones y de la misma fecha con sellos y letras de colores, muy bien conservado, y dice á la letra así:*

Conocuda cosa sea á todos los omes que esta carta vieren cuemo yo Don ALFONSO por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Toledo, de Leon, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jahn, en uno con la reina donna VIOLANTE mi mugier é con mio fijo el infante Don Ferrando por sabor que he de poblar los alcázares é la villa de Lorca de xpianos que yo gané de moros á servicio de dies é de la virgen santa maria su madre, é porque ayan mas é valan mas vos otorgo á todos los xpianos vecinos y moradores en los alcázares y en la

advertencias, y casi recriminaciones al Ayuntamiento, y cuenta, que en todo aquel año se les dió (se entiende en especie) mas menage, mas libros, y mas útiles que se habian hecho desde la instalacion de las mas; hacia mucho tiempo que habian sido visitadas las escuelas por el Sr. Inspector de la provincia, y por esta razon no podria la Junta provincial comparar el estado anterior con el que obtuvieron despues: debemos hacer justicia, y en ello nos complacemos, los maestros en su inmensa mayoria correspondieron dignamente al impulso que la Municipalidad les dió, se triplicó el número de alumnos, se les proveyó de libros y de todo lo necesario, y los exámenes públicos que se celebraron en las salas capitulares, manifestaron al pueblo de Lorca la nueva vida que cobraban las escuelas; mas de mil quinientos niños de ambos sexos se examinaron de todas las materias que el reglamento de instruccion pública prescribe, y nuestro amigo el Sr. D. José Varela Inspector de instruccion primaria de la provincia vió en la visita que hizo en Noviembre de 1860 el estado de adelanto en que se hallaban los establecimientos de instruccion en Lorca, y la Junta provincial dió las gracias al Ayuntamiento; necesaria era esta reparacion de justicia, ya que en tantas otras *cas se habia dudado* de su buena administracion en este ramo; no há disminuido antes al contrario ha aumentado este *verdadero progreso*, y apesar de la falta de recursos de la actual Municipalidad, á pesar decimos de la carencia de medios, las escuelas y los profesores están tan atendidos co-

mo el que mas, de sus empleados que es lo que la *Lej manda*; he aquí ahora el personal de las escuelas y dotacion de los maestros en Lorca.

Un maestro de instruccion superior . . . . .	7.666 rs.
Una maestra de id. . . . .	5.400 rs.
Cinco maestros de instruccion elemental á . . . . .	6.600 rs.
cada uno. . . . .	33.000 rs.
Cuatro maestras de id. á 4.400. . . . .	17.600 rs.
Un maestro en Lumbreras. . . . .	3.300 rs.
Una maestra en id. . . . .	2.000 rs.
Un maestro en Sta. Getrudis . . . . .	2.000 rs.
Otro id. en el Campillo . . . . .	2.000 rs.
Otro id. en el Campico . . . . .	2.000 rs.
Otro id. en la Iglesia nueva. . . . .	2.000 rs.
Otro id. en la Zarzadilla de Totana . . . . .	2.500 rs.
Una maestra en . . . id. (reside en Sta. Getrudis) . . . . .	1.667 rs.
Un maestro de enseñanza elemental completa en Coy. . . . .	3.300 rs.
Una maestra en id. . . . .	2.200 rs.
Un maestro en Torralvilla. . . . .	2.000 rs.

*Suman.* 88.833 rs.

Cuarta parte del sueldo para material. . . . . 22.208 rs.

Alquileres de las Escuelas. . . . . 13.435 rs.

*Total* 124.476 rs.

Y añadiendo á esto el sueldo y material de la academia de dibujo lineal aplicado á

villa de Lorca, la villa y el castiello de Puentes é la villa y el castiello de Felix con todas sus rentas y con todos sus heredamientos, é con todas sus entradas é con todas sus salidas, con todas sus pertenencias é con todos aquellos derechos que yo hi hē e dero aver, que sean aldeas y termino de Lorca, y que fagan dellas y en ellas todo lo que quisieren como en sus aldeas ellos é todos aquellos que dellos vinieren, para siempre jamas. Et ellos han de guardar y tener á los moros que hy son moradores en estos lugares sobredichos a los pleitos que han conmigo en todas cosas así como dicen las cartas de las posturas que han conmigo. Et otro si mando que todo el heredamiento que oviere en estas villas sobredichas que les dó por aldeas, aquello que fuere de almalzen é que non sea de los moros, que lo partan entre si por cavallerias y por peonias, é que lo no hayan poder de vender nin de lo enagenar del dia que esta mio privilegio fue fecho, fasta cumplimiento de diez annos. Et mando é defiendo que ninguno non sea osado de yr contra este privilegio deste mio donadio, nin de crebantar lo, nin de men-guar lo en ninguna cosa, ca cualquier que lo ficiese auria mi yra é pecharme en coto mil maravedis e a ellos todo el danno doblado E porque este privilegio sea firme y estable mando sellar con mio sello de plomo: Fecha la

carta en Lorca, por mandado del Rey, XXVIII dias andados del mes de marzo en era de mill é doscientos é noventa y cinco annos. Et yo sobredicho rey Don Alfonso regnant en uno con la Reyna donna Violante mi mugier é con mio fijo el infante Don Ferrando en Castilla en Toledo en Leon en Galicia en Sevilla en Córdoba en Murcia en Jahn en Baeza en Badajoz é en el algarve otorgo este privilegio y confirmolo.

Don Sancho electo de Toledo  
Chancrre del rey, confirma  
Don Felipe electo de Sevilla confirma  
Don Joseph arzobispo de Santiago  
E chancrre del rey confirma  
Don Alfonso de Mollna  
Don Frederich  
Don Manuel  
Don Ferrando  
Don Lope  
Don Alfonso fijo del rey John D'acre emperador de constantinopla y de la emperatriz donna berenguela conde de do vasallo del rey  
Don Loys fijo del emperador y de la emperatriz sobredichos conde de Belmont vasallo de rey.  
Don Jhan fijo del emperador y de la emperatriz sobredichos conde de Monfot vasallo del rei  
Don Abadalla abennatar rei de Granada vasal